



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2019-125-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el Art. 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina: "Artículo 3.- Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";

7

Que, el Art. 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad:";

Que, de conformidad con el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el Art. 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) l. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos; (...)";

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. I.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se regula el otorgamiento de becas por movilidad estudiantil a nivel de grado; y, en los artículos 70, 71, 73 y 74, entre otros, del citado cuerpo legal, se regula el tema de ayudas económicas a nivel de grado;

Que, mediante Informe de la Comisión de Becas No. 22 de 23 de mayo de 2019, suscrito por el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D, en su calidad de Presidente de la mencionada Comisión y, previo el análisis correspondiente, se recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se conceda beca por movilidad estudiantil al señor PONCE MENDOZA HORACIO ORLANDO, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Matriz, a fin de que realice una estancia de investigación en la Universidad Estatal de Carolina del Norte, ubicada en Estados Unidos, para desarrollar el proyecto "Análisis de la Historia del Tiempo no lineal de edificaciones de hormigón armado a través de simulación computacional y ensayos experimentales", a realizarse desde el 26 de julio de 2019, al 19 de septiembre de 2019, siendo la salida el 25 de julio de 2019 y el retorno el 20 de septiembre de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-039), de 16 de mayo de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2019-047 del Consejo Académico de fecha 13 de junio de 2019, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, ha resuelto: "Art. I. Acoger al informe de la Comisión de Becas No. 22 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor PONCE MENDOZA HORACIO ORLANDO, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Matriz, a fin de realizar una estancia de investigación en la Universidad Estatal de Carolina del Norte, ubicada en Carolina del Norte-Estados Unidos, para desarrollar el proyecto "Análisis de la Historia del Tiempo no lineal de edificaciones de hormigón armado a través de simulación computacional y ensayos experimentales", a realizarse desde el 26 de julio de 2019, al 19 de septiembre de 2019, siendo la salida el 25 de julio de 2019 y el retorno el 20 de septiembre de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-039), de 16 de mayo de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado. (...)";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2019-0806-M de fecha 18 de junio de 2019, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2019-047, emitida por dicho Órgano Colegiado Académico, recomendando se otorgue beca por movilidad, conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca que se adjunta;

Que, es pertinente conceder beca por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redundaría en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Otorgar beca por movilidad estudiantil, al señor PONCE MENDOZA HORACIO ORLANDO, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a fin de que realice una estancia de investigación en la Universidad Estatal de Carolina del Norte, ubicada en Carolina del Norte-Estados Unidos, y desarrolle el proyecto "Análisis de la Historia del Tiempo no lineal de edificaciones de hormigón armado a través de simulación computacional y ensayos experimentales", a ejecutarse desde el 26 de julio de 2019 al 19 de septiembre de 2019, siendo la salida el 25 de julio de 2019 y el retorno el 20 de septiembre de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-039), de 16 de mayo de 2019, misma que se anexa en una (01) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.
- Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil, del control y cumplimiento de la beca que se otorga, así como del compromiso asumido por el estudiante.
- Art. 3.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Directora Financiera, Director de Logística, Comisión de Becas. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 18 de junio de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Edgar Ramiro Pazmiña Drellana
CRNL E.S.M.



ERPOZBRC/JCOC

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-039)

FECHA: 16/05/2019

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/Evento	Periodo				Rubros					
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno	Días	Pasaje	Alimentación Diaria	Hospedaje	Seguro médico	Total
Estancia de Investigación	L00255132	1310065915	Ponce Mendoza Horacio Orlando	Ingeniería Civil	179	15,88	Estancia de Investigación en la Universidad Estatal de Carolina del Norte para realizar el proyecto "Análisis de la Historia del Tiempo no lineal de edificaciones de hormigón armado a través de simulación computacional y ensayos experimentales"	- Informe de la estancia de investigación - Réplica de la estancia - Análisis expuesta a la Carrera. - Artículo científico en base al proyecto	Carolina del Norte/ Estados Unidos	Universidad Estatal de Carolina del Norte	25/07/2019	26/07/2019	19/09/2019	20/09/2019	58	\$2000,00	\$1710,00 (\$30 x 57 días)	\$3300,00	\$ 320,00	\$7330,00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE: Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil: Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Elaborado por: 
Lcdo. Roberto Trujillo M.
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por: 
Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL